

**VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2016.**

En sesión de nueve de mayo de dos mil diecinueve, el Tribunal Pleno resolvió la acción de inconstitucionalidad 1/2016, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la que se demandó la invalidez de los artículos 2, fracción IV, 6, 17, 28, 29, 30, 31, 32, fracciones IV, VIII y X, 39, 41, 42, párrafo segundo, 45, fracción XXXVII, 47, penúltimo párrafo, 59, 63,65, 80, fracción VIII, 112, fracción I, 121, fracciones I, XII, XIV y XV, 125, 126, 128, fracción IV, 163,169, 170, 171, 172 y 173, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad el quince de diciembre de dos mil quince.

Al respecto, si bien compartí la conclusión de declarar la validez, entre otros, del artículo 31<sup>1</sup> de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ello no fue en su totalidad, pues, desde mi punto de vista, las fracciones IV, V, VI, VII y VIII de dicho precepto, resultan inconstitucionales.

Lo anterior es así, porque el referido artículo establece la integración del Sistema Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos, pero en dichas fracciones incluye al Secretario de Gobierno, al Titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, a los Presidentes Municipales y a los representantes

---

<sup>1</sup> Artículo 31. El Sistema Estatal estará integrado de la siguiente forma:

- I. El Comisionado Presidente del Instituto;
- II. El Titular del Órgano Superior de Fiscalización;
- III. El Titular del órgano coordinador del Sistema Estatal de Archivos;
- IV. El Titular de la Secretaría de Gobierno;
- V. El Titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos;
- VI. El Diputado Presidente de la Junta de Coordinación Política;
- VII. El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; y
- VIII. El Presidente Municipal de cada uno de los ayuntamientos.

**VOTO CONCURRENTES QUE FORMULA EL SEÑOR  
MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, EN  
LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2016.**

del Legislativo y Judicial, locales; es decir, su integración resulta diversa a la que prevé la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 30,<sup>2</sup> para el Sistema Nacional, al incluir órganos de los tres poderes del Estado que no prevé el de la citada ley, lo que atenta contra su autonomía y funciones.

De ahí que, si bien la existencia de un Sistema Local de transparencia no resulta inconstitucional por sí mismo, sí lo es el hecho que su integración contravenga el modelo previsto en la Ley General para el Sistema Nacional, por lo que en mi opinión, debió declararse la inconstitucionalidad de las fracciones de referencia.

Esta postura es congruente con la que sostuve en la discusión del Tribunal Pleno, al resolver la acción de inconstitucionalidad 45/2016, en sesión del nueve de abril de dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

**MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO**

---

<sup>2</sup> Artículo 30. Son parte integrante del Sistema Nacional:  
I. El Instituto;  
II. Los Organismos garantes de las Entidades Federativas;  
III. La Auditoría Superior de la Federación;  
IV. El Archivo General de la Nación, y  
V. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**VOTO CONCURRENTES QUE FORMULA EL SEÑOR  
MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, EN  
LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2016.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**LIC. RAFAEL COELLO CETINA.**

**BMS.**

Esta hoja forma parte del Voto Concurrente formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo en la **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2016. CONSTE.**